



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 016 - F.E.- 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN:

Se solicita la intervención de esta Fiscalía de Estado en el marco de lo dispuesto por el Anexo V, Artículo 25, apartado A), inciso 5), del Decreto 1731/04, reglamentario de la Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia del Chubut adhiriera por el artículo 1° de la Ley II N° 64.

El Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación conjuntamente con el Ministerio de Economía y Crédito Público tramitan, en el expediente de referencia, la suscripción de un Convenio de Asistencia Financiera con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, con el objeto de financiar la obra denominada "Construcción de nuevo hospital rural de Epuyén. Provincia del Chubut".

Mediante Ley II N° 273 emanada de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, agregada a fs. 17 de los presentes actuados, se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional convenios marco de mutuo de asistencia financiera por hasta la suma de Pesos Mil Millones (\$ 1.000.000.000,00), con destino a la ejecución de obras que apruebe el Fondo, las cuales se encuentran incorporadas en el Anexo I de la Ley, entre las que se encuentra la construcción de nuevo hospital rural de Epuyén.

A fs. 24/31 se glosa el modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y la Provincia del Chubut.

Se observa que el modelo de convenio a suscribirse que se encuentra agregado al presente expediente, se encuentra en un todo de acuerdo con la normativa vigente, por lo tanto en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 2° de la Ley II N° 273.

A fs. 70/82 corre agregado el Decreto Provincial N° 196/23 de fecha 02 de marzo de 2023, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y la Provincia del Chubut.

Por su parte, la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de la normativa citada, se pronuncia sin observación alguna acerca de la viabilidad de la operación en la que tramita la autorización de la suscripción del Convenio de Asistencia Financiera con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, con el objeto de financiar la obra denominada "Construcción de nuevo hospital rural de Epuyén. Provincia del Chubut", mediante Nota N° 348/2023-CGP, incorporando las siguientes planillas: Stock de Deuda, Uso del Crédito y Servicios de la Deuda de la Administración Pública al 31 de diciembre de 2022;


Dra. Magali YANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

condiciones de préstamos, colocaciones de títulos y convenios de deuda al 31 de diciembre de 2022; detalle de avales otorgados por la Provincia del Chubut al 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de ello, observa que se deberá tener presente la previsión presupuestaria y tramitar su incorporación al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Pública Provincial. Observación que esta Fiscalía de Estado comparte.

Finalmente, téngase presente que los términos y condiciones particulares de conveniencia económica y financiera de la suscripción del convenio deberán ser evaluados de acuerdo a su oportunidad, mérito y conveniencia por los funcionarios y reparticiones dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público en el marco de sus competencias.

Conclusión:

Sentado lo que antecede, esta Fiscalía de Estado puede esgrimir que se encuentra acreditado en el presente trámite que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut y el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación tramitan la autorización para suscribir un Convenio de Asistencia Financiera con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, con el objeto de financiar la obra denominada "Construcción de nuevo hospital rural de Epuypén. Provincia del Chubut", conforme las exigencias previstas en el Anexo V, Artículo 25, apartado A), inciso 5), del Decreto 1731/04, reglamentario de la Ley Nº 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a los que la Provincia del Chubut adhiriera por el artículo 1º de la Ley II Nº 64.

Por todo lo expuesto, este Organismo está en condiciones de concluir que, en el marco de la Constitución Provincial, las Leyes y Decretos citados, no existe impedimento que implique una restricción o prohibición en relación con la solicitud de autorización de suscripción del convenio que se propicia por ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, conforme el control de legalidad que ejerce esta Fiscalía de Estado, debiéndose tener presente la observación efectuada por la contaduría General de la Provincia en la Nota Nº 348/2023-CGP (fs. 84/94), en criterio que se comparte.

Téngase por contestada la vista en el marco de las facultades otorgadas a esta Fiscalía de Estado, previstas en el artículo 7º, siguientes y concordantes de la Ley V Nº 96, y conforme las intervenciones y documentación requerida a los Gobiernos Provinciales en el Anexo V, apartado A), inciso 5º, del Decreto Nº 1731/04, reglamentario del artículo 25º de la Ley 25.917.

FISCALIA DE ESTADO, 20 de marzo de 2023.-


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO